



AVC. ANTILLAN HOGOS 235, CAPITAL CENTER Building, TORRE NORTE, BUZÓN 1401, SAN JUAN, PR 00011-0000
TEL: 787 332-2050

IN RE:

Lcdo. Ángel Muñoz Noya

OCE-NMA-2021-007

ASUNTO:

REFERIDO-2021-002

Art. 5.000 de la Ley 222-2011

Comité Jaime Perelló Borrás

NOTIFICACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

El 13 de mayo de 2021, se le envió una *Orden de Mostrar Causa* mediante la cual se le notificó que la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") había recibido un referido de la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente del cual se desprendían hechos que podrían constituir infracciones administrativas a la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222").

De la información recibida se desglosaban posibles infracciones al Artículo 5.000¹ de la Ley 222 donde se prohíbe solicitar, hacer o aceptar donaciones en violación a lo dispuesto en la Ley para el Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico. Dicha prohibición está tipificada en la Infracción 1 del Reglamento Núm. 14 sobre Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, la cual expone al infractor a una sanción administrativa de dos (2) a cinco (5) veces la cantidad donada, solicitada o aceptada, hasta un máximo de dos mil quinientos (2,500) dólares².

El 17 de mayo de 2021, dentro del término requerido y mediante su representación legal, se contestó la Orden de Mostrar Causa cursada aceptando las infracciones administrativas imputadas, así como la imposición de una multa administrativa. Lo anterior como parte de un acuerdo con la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente que redundaría en una reclasificación de un asunto penal a uno administrativo, ventilándose ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Núm. KVP 2017-2381.

En vista de lo anterior, y tomando en consideración que el licenciado Muñoz Noya acepta las violaciones imputadas y que no tiene historial de infracciones previas ante la OCE, según dispuesto en el Artículo 10.001 de la Ley 222 y en la Sección 3.8 del Reglamento Núm. 13 sobre Procedimientos Adjudicativos, la División de Asuntos Legales recomendó y los miembros de la Junta Fiscalizadora de Donativos y Gastos acogieron, por unanimidad, la recomendación a los fines de imponer dos (2) multas administrativas reducidas equivalentes al 50% del límite de multa establecido en la Infracción Núm. 1 del Reglamento Núm. 14, supra. Es decir, \$1,250.00 por cada infracción imputada y aceptada.

POR TODO LO CUAL se determina imponerle una multa administrativa por la cantidad de \$2,500.00, por realizar dos (2) donativos en violación a los límites individuales dispuestos en la Ley 222 al Comité de campaña de Jaime Perelló Borrás, conforme la Infracción Núm. 1 de la Sección 3.1³ del Reglamento Núm. 14, supra, según vigente a la fecha de las donaciones imputadas.

¹ Antes artículo 6.000 de la Ley 222-2011, según enmendada.

² Infracción tipificada en el Reglamento Núm. 14 sobre Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, versión aprobada el 27 de agosto de 2012 y vigente hasta su primera enmienda realizada el 28 de junio de 2016.

³ Reenumerado a la Sección 2.6 del Reglamento 14 sobre Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral.

Usted puede allanarse a la multa y satisfacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir de esta Notificación de Multa Administrativa, en la Secretaría de la OCE ubicada en el Edificio Capital Center, Avenida Arterial Hostos, Torre Norte, Piso 7, Hato Rey. Los métodos de pago disponibles son tarjeta de débito o crédito (Visa o MasterCard), cheque de gerente o giro postal, según el caso, a favor del Secretario de Hacienda. Se le apercibe que la imposición de la multa administrativa no le releva del cumplimiento estricto con las disposiciones de la Ley 222-2011, supra, el ordenamiento aplicable y los requerimientos con los que no haya cumplido.

De usted entender que posee evidencia o argumentos que de haber sido traídos ante la consideración del Contralor Electoral previo a la imposición de la multa hubieran hecho más probable que la misma no se emitiera o que se emitiera por una cuantía menor, podrá solicitar Reconsideración dentro del término de estricto cumplimiento de treinta (30) días consecutivos a partir de esta notificación. El mecanismo idóneo para solicitar reconsideración es a través de nuestra página de Internet: www.oce.pr.gov. De no solicitar reconsideración dentro del término concedido, se entenderá que renunció a su derecho a ser oído y la determinación del Contralor Electoral sobre la multa advendrá final y firme.

La Oficina del Contralor Electoral incluirá cargos por pago en atraso sobre toda deuda a su favor, una vez la misma advenga final, firme e inapelable y expire el término establecido para su pago. Se computará un cargo de diez dólares (\$10.00) por cada mes de retraso en el pago, contados desde que la Notificación de la Multa Administrativa advino final y firme, hasta el saldo de la deuda. El cargo será añadido a la deuda correspondiente el primer día de cada mes. Si la multa adviene final y firme y usted no satisface la misma, el Contralor Electoral podrá solicitar intervención judicial para obtener su pago, a tenor con lo dispuesto en el Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral.

Toda comunicación que radique o envíe a la Oficina referente a esta Notificación deberá incluir el número de caso provisto en la parte superior derecha de la primera página. De no hacer referencia al número de la multa administrativa, la División de Secretaría podrá devolver el documento por deficiencia en los requisitos de forma y se tendrá por no recibida.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de mayo de 2021.

WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ

Contralor Electoral

CERTIFICO que en el día de hoy archivé en autos y envié copia fiel y exacta de esta Notificación de Multa Administrativa a las siguientes personas a sus direcciones indicadas:

Lcdo. Angel Muñoz Noya
amunoz@sbsmnlaw.com

Lcdo. José A. Andreu Fuentes
jaf@andreu-sagardia.com

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de mayo de 2021.

KARLA C. FONTÁNEZ BERRIOS
 LCDA. KARLA C. FONTÁNEZ BERRIOS
 Secretaria de la Oficina del Contralor Electoral